

Feminismo radical en Colombia: desafíos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre

Radical feminism in Colombia: Challenges for a Cultural Change to Advocate for Men's Rights

Autoras: Myriam Sepúlveda López, Laura Patricia Martínez Macías

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2536>

Feminismo radical en Colombia: desafíos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre* ■

Radical feminism in Colombia: Challenges for a Cultural Change to Advocate for Men's Rights ■

Feminismo radical na Colômbia: desafios para uma transformação cultural que reivindique os direitos do homem ■

Myriam Sepúlveda López^a
myriam.sepulveda@unicolmayor.edu.co

Laura Patricia Martínez Macías^b
lpatriciamartinez@unicolmayor.edu.co

Fecha de recepción: 15 de mayo de 2024
Fecha de revisión: 18 de julio de 2024
Fecha de aceptación: 10 de marzo de 2025

Para citar este artículo:
Sepúlveda López, M., & Martínez Macías, L. (2025). Feminismo radical en Colombia: desafíos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre. *Revista Misión Jurídica*, 18, (28), 217 -246.

RESUMEN

Los casos de violencia intrafamiliar hacia los hombres plantean interrogantes sobre las diversas causas que contribuyen a este tipo de violencia y los distintos desafíos frente a la tergiversación de sus derechos. El objetivo de la investigación, de cara a evaluar el impacto que ha tenido el feminismo radical en Colombia, ha permitido analizar el impacto del feminismo radical en el

* Artículo de investigación científica que presenta el resultado de una investigación terminada sobre el feminismo radical en Colombia y los desafíos para la reivindicación de los derechos del hombre frente a la violencia intrafamiliar o de género, en el contexto de investigación de semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

a. Trabajadora Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Abogada de la Universidad La Gran Colombia, Especialista en Instituciones Jurídico Familiares de Universidad Nacional, especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Santo Tomás, Magister en Educación con énfasis en investigación de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Libre y Doctora en Filosofía Jurídica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España. Conciliadora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, docente investigadora y coordinadora académica de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

b. Estudiante de derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con diplomados de la Escuela Superior de Administración Pública en formación en estructura del estado colombiano, consulta previa, ABC del servidor público, control social a la gestión pública, sistema pensional y construcción de paz y derechos humanos; con curso de la Escuela Superior de Administración Pública en escuela de nuevos liderazgos en cultura democrática y ética de lo público.

municipio de Tocancipá - Cundinamarca, así como los antecedentes históricos, antropológicos y normativos para comprender mejor la incidencia de la violencia de género y abogar por la defensa de los derechos del hombre.

Se han analizado obras académicas y disposiciones normativas que revelan las percepciones sociales, biológicas o jurídicas que promueven una cultura que limita las denuncias por parte de los hombres y aumenta la incidencia de la violencia intrafamiliar o de género.

La exploración y el análisis de la evolución del feminismo a través de sus distintas olas ha proporcionado una comprensión más profunda de los antecedentes sociales, educativos, políticos y familiares que motivaron la lucha por los derechos de la mujer en los siglos XV y XVI. Asimismo, ha permitido examinar cómo estas luchas fueron distorsionadas en la segunda ola feminista y, más recientemente, en la tercera. Con ello, se ha obtenido una visión más clara de la evolución de estos movimientos y la incidencia que, en las dinámicas sociales, ha generado hacia la violencia de género hacia el hombre.

PALABRAS CLAVE

Feminismo; feminismo radical; tergiversación de luchas; violencia de género; denuncias; violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

Cases of domestic violence against men raise questions about the various causes leading to this type of violence and the distinct challenges to fight men's rights misrepresentation. This research work aims to evaluate the impact of radical feminism in Colombia and, under that light, to assess its impact in the municipality of Tocancipá, Cundinamarca, as well as the historical, anthropological, and regulatory background to better understanding the incidence of gender violence and advocating for men's rights defense.

We analyzed scholarly works and legal provisions disclosing social, biological, or legal perceptions promoting a culture under which legal complaints from are limited and the incidence of domestic or gender violence is growing.

Meanwhile, the evolution of feminism through its various waves has provided a deeper understanding of the social, educational, political and family background that gave rise to the fight for women's rights in the 15th and 16th centuries. Likewise, it has allowed us to examine how these struggles were distorted during the second feminist wave and, more recently, in the third wave. This has provided a clearer outlook of this movement's development and its incidence on gender violence against men in terms of social dynamics.

KEYWORDS

Feminism; radical feminism; misrepresentation of struggles; gender violence; complaints; domestic violence.

RESUMO

Os casos de violência intrafamiliar contra os homens levantam questionamentos sobre as diversas causas que contribuem para esse tipo de violência e os diferentes desafios relacionados à deturpação de seus direitos. O objetivo desta pesquisa, ao avaliar o impacto do feminismo radical na Colômbia, permitiu analisar sua influência no município de Tocancipá - Cundinamarca, bem como os antecedentes históricos, antropológicos e normativos que ajudam a compreender melhor a incidência da violência de gênero e a defender os direitos dos homens.

Foram analisadas obras acadêmicas e normas legais que revelam percepções sociais, biológicas e jurídicas que promovem uma cultura que dificulta as denúncias feitas por homens e aumenta a incidência da violência intrafamiliar ou de gênero.

A exploração e análise da evolução do feminismo por meio de suas diferentes ondas proporcionou uma compreensão mais profunda dos antecedentes sociais, educacionais, políticos e familiares que motivaram a luta pelos direitos das mulheres nos séculos XV e XVI. Da mesma forma, permitiu examinar como essas lutas foram distorcidas na segunda onda feminista e, mais recentemente, na terceira. Com isso, obteve-se uma visão mais clara da evolução desses movimentos e da incidência que têm gerado,

nas dinâmicas sociais, em relação à violência de gênero contra os homens.

PALAVRAS-CHAVE

Feminismo; feminismo radical; deturpação das lutas; violência de gênero; denúncias; violência intrafamiliar.

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos inmemoriales, el ser humano ha estado delineado por una serie de conceptos sociales que lo definen de manera específica. Desde el prisma de la antropología, se pueden observar particularidades intrínsecas al ser humano, como sus características físicas, estilo de vida y patrones de comportamiento. Estos aspectos han experimentado una evolución con el correr de los siglos, siendo modelados por las múltiples culturas que han florecido a lo largo de la historia.

Estas distinciones y matices han tenido un impacto significativo en la forma en que se percibe y se define social y culturalmente a mujeres y hombres. Desde una perspectiva histórica que abarca campos como la antropología, la lingüística y las normativas socioculturales es posible rastrear las bases que han dado forma a los cambios socioculturales experimentados por las mujeres a lo largo del tiempo.

En principio, se han establecido conceptos teóricos que distinguen entre hombres y mujeres, basados en definiciones científicas sobre la división de cromosomas que marca la diferencia entre los dos sexos. Los términos "mujer" y "hombre" son construcciones sociales, definidas por lenguajes que categorizan características físicas y conductuales como la voz, la musculatura y los órganos sexuales, entre otros aspectos. Dichas cualidades, inicialmente asociadas a lo femenino y masculino, asignaba funciones específicas a cada sexo. Estas también han sido la base para la promulgación de derechos, a partir del feminismo, tanto para mujeres como para hombres. Partiendo de lo anterior esta investigación se pregunta si el feminismo radical en Colombia genera desafíos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre. Esto en el periodo comprendido entre 2019 a 2024.

Para responder este interrogante, se han considerado cada una de las olas feministas, así como los avances, retrocesos, aspectos positivos y negativos de esta ideología, con el fin de comprender que las luchas femeninas del siglo XV y XVI (primera ola feminista) fueron impulsadas como resultado de situaciones de opresión, maltrato, denigración y limitaciones políticas, educativas, sociales y familiares que enfrentaban las mujeres. A su vez, se ha tenido presente la tergiversación de las luchas de la segunda y tercera ola que generan afectaciones en niños, niñas, jóvenes y adultos.

La segunda ola feminista, también llamada feminismo liberal o feminismo marxista, tuvo como objetivo principal lograr la liberación de la mujer. Este movimiento abogaba por la reintegración de todas las mujeres en la vida social, lo cual implicaba eliminar la familia individual como base económica de la sociedad. Esta visión buscaba asegurar el derecho a la sexualidad de forma independiente de la reproducción, adoptando así un enfoque radicalmente distinto al concepto tradicional de sexualidad que había prevalecido desde los albores de la evolución social.

La tercera ola feminista marcó un punto de inflexión en la comprensión de los roles de género y las estructuras sociales que afectan a las mujeres. Amplió la definición de género hacia una perspectiva más flexible, reconociendo que la identidad no está determinada únicamente por la biología, sino por factores sociales. En este proceso, la influencia de Simone de Beauvoir resultó clave, especialmente su idea de que "no se nace mujer: se llega a serlo", que subraya el peso de las construcciones culturales en la formación de la identidad.

Sin embargo, el surgimiento del feminismo radical ha generado debates sobre sus efectos en la sociedad. Esta investigación busca analizar si sus posturas han contribuido a un retroceso en la equidad de género o si, por el contrario, han visibilizado problemáticas previamente ignoradas, como la violencia contra los hombres. Para ello, se ha rastreado la evolución histórica del feminismo, identificando cómo ciertas corrientes radicales han reinterpretado —y en algunos casos distorsionado— sus principios originales. Además, se ha examinado de qué manera estas

ideas inciden en la violencia de género hacia los hombres, un fenómeno poco estudiado pero relevante en el contexto colombiano.

Como parte del estudio, se compararon las disposiciones legales que protegen a hombres y mujeres, detectando asimetrías que podrían afectar el equilibrio en la aplicación de justicia. Con estos insumos, se plantearon alternativas para reducir la brecha, combinando enfoques sociojurídicos y pedagógicos.

La metodología incluyó encuestas y entrevistas a 149 hombres del municipio de Tocancipá (Cundinamarca), específicamente en la zona urbana de Colpapel, con el fin de evaluar su percepción sobre la violencia de género y su acceso a mecanismos de protección. Los resultados no solo permitieron analizar el problema, sino también diseñar estrategias de divulgación, como talleres para informar sobre los canales de atención disponibles para hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

Para ampliar el impacto, la investigación se socializó a través de múltiples plataformas: un conversatorio en RadioUnicollmayor, la participación en los encuentros de Redcolsi (2022 y 2024), un podcast informativo y un blog virtual. Estas iniciativas buscaban sensibilizar a la sociedad sobre los hallazgos y promover soluciones prácticas frente a la problemática analizada.

El feminismo radical en Colombia ha generado debates sobre su impacto en la transformación cultural y la reivindicación de los derechos de los hombres. Centrada en el periodo 2019-2024, esta investigación busca evaluar dicho impacto, analizando cómo sus posturas han influido en la sociedad, la familia y la cultura, así como las posibles consecuencias en la equidad de género.

Para ello, se parte de un análisis histórico que rastrea la evolución de la ideología feminista, desde sus orígenes hasta su vertiente radical, explorando cómo algunas de sus premisas han podido distorsionar las luchas originales por la igualdad. Además, se examina de qué manera ciertas ideas del feminismo radical inciden en la violencia de género hacia los hombres, un fenómeno poco discutido pero relevante en el contexto colombiano.

Otro eje de estudio consiste en comparar las disposiciones normativas que protegen a hombres y mujeres, identificando posibles desequilibrios en el marco jurídico. A partir de este diagnóstico, se proponen alternativas de intervención sociojurídica y pedagógica que contribuyan a reivindicar los derechos de los hombres sin menoscabar los avances logrados por las mujeres.

Metodológicamente, la investigación sigue un enfoque inductivo, tomando como referencia el municipio de Tocancipá para extrapolar conclusiones más amplias. Mediante un análisis descriptivo y explicativo, se estudian las causas detrás de fenómenos como la violencia intrafamiliar contra hombres, la influencia de la tercera ola feminista y el auge de ideologías radicales. El objetivo no solo es describir estos fenómenos, sino entender por qué ocurren y bajo qué condiciones, especialmente en relación con la tergiversación de las luchas feministas iniciales y su impacto en la equidad.

Este enfoque sociojurídico busca, en última instancia, ofrecer una comprensión crítica de cómo ciertas posturas radicales han influido en la cultura colombiana, generando desafíos para una verdadera igualdad de género

1. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA IDEOLOGÍA FEMINISTA, EVOLUCIÓN AL FEMINISMO RADICAL Y TERGIVERSACIÓN DE LAS LUCHAS ORIGINALES

Desde tiempos antiguos, el ser humano ha estado definido por una serie de conceptos sociales que lo caracterizan de manera específica. Desde una perspectiva antropológica, se pueden observar particularidades inherentes al ser humano, como sus características, estilo de vida y comportamiento. Estos aspectos han evolucionado a lo largo del tiempo y han sido moldeados de manera específica por las diversas culturas que han surgido a lo largo de la historia. Además, la lingüística y la educación, siendo esta última fundamentada en la primera, han contribuido a definir roles y atributos para hombres y mujeres. Históricamente, se ha asociado al conjunto de hombres como el "sexo fuerte" y al conjunto de mujeres como el "sexo débil", categorías

establecidas por la Real Academia Española (RAE).

Es importante señalar que, en febrero de 2017, en la ciudad de Madrid, surgió un movimiento para solicitar a la Real Academia Española la eliminación de la definición de la mujer como "sexo débil" y del hombre como "sexo fuerte". A pesar de recolectar más de 193,000 firmas, la Real Academia solo modificó la definición del "sexo débil" al referirse a las mujeres, señalando que esta expresión se usa con intención despectiva, y la definición del "sexo fuerte" como el conjunto de hombres se utiliza en un sentido irónico. Estas caracterizaciones y matices han contribuido social y culturalmente a la concepción actual de mujer y hombre. Desde una perspectiva histórica, que abarca la antropología, la lingüística, la visión sociocultural y la jurídica, se puede rastrear la base que ha moldeado los cambios socioculturales que las mujeres han experimentado a lo largo del tiempo. Las mujeres han sido cruciales en la generación de cambios sociales, la defensa de sus derechos y el desarrollo histórico, que ha incluido tanto avances positivos como desafíos negativos para este género.

En tiempos antiguos, las mujeres estaban relegadas a roles específicos como la procreación, las labores domésticas, el cuidado de los hijos y la gestión del hogar, sin acceso a la participación en la sociedad, la política, la educación o las profesiones. Sin embargo, gracias a las luchas feministas, las mujeres han logrado asegurar y proteger sus derechos y convertirse en miembros activos de la sociedad.

Para analizar estos cambios históricos y la evolución del feminismo, incluido el feminismo radical, se ha realizado un análisis a partir del libro *De animales a dioses* de Yuval Noah Harari, 2011. El autor describe la cultura y sociedad de los antiguos cazadores-recolectores Aché, quienes vivieron en bandas hasta la década de 1960 y proporcionan un claro ejemplo de las características culturales que han definido a hombres y mujeres desde la antigüedad. Los roles, comportamientos, derechos y responsabilidades estaban determinados por conceptos preestablecidos. Los antropólogos que estudiaron a los Aché, antiguos cazadores-recolectores, notaron que sus vidas dependían en gran medida de la movilidad entre regiones y estaciones, con una esperanza de vida de treinta a cuarenta años. Su principal objetivo era la

protección de su grupo, incluso si esto implicaba decisiones extremas como la muerte de miembros vulnerables como niños, mujeres o ancianos.

En esta cultura, los hombres tenían roles determinados como a la caza y recolección, mientras que las mujeres se encargaban de la reproducción y el cuidado de la comunidad. Esta dinámica privilegiaba los intereses masculinos sobre los femeninos y los de los niños.

Aunado, esta cultura determinó que cualquier desviación que pudiera afectar la dinámica del grupo, como problemas de salud, llevaba a decisiones drásticas como el abandono o la eliminación de los individuos. Harari describe este proceso como una carga social que podía resultar en la eliminación de miembros del grupo: "Cuando la mujer aché vieja se convertía en una carga para el resto de la banda, uno de los hombres jóvenes se colocaba a hurtadillas detrás de ella y la mataba de un golpe de hacha en la cabeza" (Harari, 2011, pág. 69).

Durante una de las entrevistas con los antropólogos que investigaron esta cultura cazadora-recolectora, se reveló que los hombres solían matar a las mujeres mayores sin importar el grado de familiaridad. Además, los cazadores-recolectores dejaron claro que el nacimiento de una mujer estaba condicionado por la necesidad de la cuadrilla. De acuerdo con la investigación de Harari "una mujer recordaba que su primer bebé, una niña, fue muerta porque los hombres de la cuadrilla no querían otra niña" (Harari, 2011, 69). Se observa que, de acuerdo con las funciones asignadas a cada sexo para el mantenimiento y seguridad de las cuadrillas, los hombres solían desempeñar roles que incluían el asesinato de mujeres, niños, entre otros, en aras de proteger el círculo o banda en la que vivían.

En tiempos posteriores, cuando los Aché dejaron de existir a causa de los granjeros paraguayos y la sociedad dio paso al Feudalismo, la esclavitud se evidenció de manera contundente, especialmente en el contexto de las mujeres que eran consideradas propiedad de sus "dueños" o "señores feudales", sometidas a sus deseos, anhelos, gustos y requerimientos. El desarrollo personal, emocional, físico y sexual de estas mujeres estaba subordinado a la voluntad y el poder jerárquico de sus superiores.

Aunado a lo anterior, la escritora Gerda Lerner en su obra *la Creación del Patriarcado* cita que:

El colectivo masculino tenía unos derechos sobre las mujeres que el colectivo femenino no tenía sobre los hombres. Las mismas mujeres se convirtieron en un recurso que los hombres adquirirían igual que se adueñaban de las tierras. Las mujeres eran intercambiadas o compradas en matrimonio en provecho de su familia; más tarde se las conquistaría o compraría como esclavas, con lo que las prestaciones sexuales entrarían a formar parte de su trabajo y sus hijos serían propiedad de sus amos. En cualquier sociedad conocida los primeros esclavos fueron las mujeres de grupos conquistados, mientras que a los varones se les mataba. Sólo después que los hombres hubieran aprendido a esclavizar a las mujeres de grupos catalogados como extraños supieron cómo reducir a la esclavitud a los hombres de esos grupos y, posteriormente, a los subordinados de su propia sociedad (Lerner, 1986).

Este análisis antropológico revela que, históricamente, la mujer estaba privada de derechos que sí disfrutaba el hombre, incluso llegando a vulnerar y afectar los derechos inherentes de la mujer. Esta disparidad es la base fundamental de la lucha feminista, destacando la necesidad de reivindicar los derechos de la mujer y alcanzar una verdadera igualdad de género.

En ese contexto, es importante señalar los antecedentes de la lucha feminista, como lo relacionan Laje & Márquez en su obra *El libro negro de la nueva izquierda*. Esto, genera comprensión frente al origen del feminismo radical, su función y el énfasis que esta ideología adquiere a partir del socialismo y su evolución.

1.1 Antecedentes históricos de las luchas feministas

1.1.1 Primera ola feminista

La primera ola feminista surge durante el Renacimiento, en los siglos XV y XVI, cuando las mujeres levantaron su voz para reclamar la protección de sus derechos, que consideraban inherentes por el simple hecho de nacer. Para Laje & Márquez en esta primera ola feminista,

mujeres de gran intelecto comenzaron a exigir una educación equitativa a la recibida por los hombres, y destacaron el papel socialmente relegado que las mujeres tenían en aquel entonces. Esta lucha y reclamación de derechos se manifestó con urgencia, con mujeres formulando ideas en defensa propia y proclamando el derecho a una educación que las incluyera plenamente, así como el derecho a la igualdad en aspectos como la participación política y el acceso a la ciudadanía, derechos que los hombres históricamente habían disfrutado. Este movimiento reflejó una situación de desventaja educativa para las mujeres que se había prolongado por más de 2.500 años, privándolas de las condiciones necesarias para desarrollar un pensamiento abstracto, como señala Gerda Lerner en *El origen del patriarcado* (1934).

Durante la primera ola feminista, la educación se desarrolló de manera equitativa gracias a la unión y la fuerza de las mujeres que reivindicaron sus derechos. Esto incluyó el derecho al voto y la participación política, anteriormente solo de los hombres. El sufragismo fue una característica destacada de esta ola, ya que las mujeres lucharon por sus derechos políticos y cívicos, logrando finalmente el derecho al voto y la capacidad de participar activamente en la vida política y social. Este movimiento permitió que los derechos de las mujeres fueran reconocidos legalmente y niveló el terreno en términos de participación ciudadana.

1.1.2 Segunda ola feminista

La segunda ola feminista, también conocida como feminismo liberal o feminismo marxista, tenía como objetivo principal la liberación de la mujer. Este movimiento abogaba por la reincorporación de todas las mujeres a la industria social, lo que a su vez requería la supresión de la familia individual como unidad económica de la sociedad. Este enfoque buscaba garantizar el derecho a la sexualidad desde un sentido libre, desligado de la reproducción y con un enfoque completamente diferente al concepto tradicional de sexualidad que se conocía desde el inicio de la evolución.

El feminismo de la segunda ola también contribuyó a hegemonizar las reivindicaciones femeninas dentro de los movimientos proletarios, destacando el papel estratégico de la mujer en la lucha política. Como registra Clara Zetkin en *Mis*

recuerdos de Lenin (1934), el líder revolucionario valoraba profundamente este movimiento: "El camarada Lenin habló conmigo repetidas veces acerca de la cuestión femenina [...] atribuía al movimiento femenino una gran importancia, como parte esencial del movimiento de masas" (s.p.). Esta perspectiva revela cómo la causa feminista se articuló con los proyectos socialistas de la época.

Las teóricas de este periodo analizaron la opresión femenina como un proceso histórico que atravesaba distintas etapas: desde un hipotético "paraíso matriarcal original" hasta la doble explotación bajo el capitalismo. Aleksandra Kollontay (2002) lo expresa con crudeza: "El capitalismo ha cargado sobre los hombros de la mujer trabajadora un peso que la aplasta; la ha convertido en obrera, sin aliviarla de sus cuidados de ama de casa y madre" (p. 4). Para la autora, la verdadera emancipación solo llegaría mediante la abolición del sistema capitalista, que liberaría a las mujeres del yugo doméstico mediante la socialización de estas labores.

1.1.3 Tercera ola feminista

La tercera ola feminista —denominada por autores como Agustín Laje & Nicolás Márquez (2016) como "radical" o "neomarxista"— ha sido asociada al desarrollo de lo que hoy se conoce como ideología de género. Este movimiento articuló las reivindicaciones feministas con las demandas del colectivo LGBTI, reinterpretando la lucha de clases desde una perspectiva que trasciende lo económico.

Esta corriente reformuló conceptos fundamentales como el de "patriarcado". Mientras la Real Academia Española lo define tradicionalmente como el "predominio masculino en sociedades primitivas donde la autoridad recae en el varón jefe de familia", el feminismo radical lo resignificó como un sistema estructural de opresión que permea todas las instituciones sociales.

Simone de Beauvoir (1949) sentó las bases teóricas de esta transformación con su célebre afirmación: "No se nace mujer: se llega a serlo" (p. 719), destacando el carácter construido socialmente de la identidad de género. Como ella misma advierte: "No basta con modificar la situación económica de la mujer; este factor,

aunque primordial, debe acompañarse de cambios morales, sociales y culturales para lograr una auténtica transformación" (Beauvoir, 1949, p. 719).

La familia fue reinterpretada como una institución reproductora del patriarcado, de la que la mujer debía emanciparse para alcanzar autonomía plena en decisiones maritales, familiares, corporales y sexuales. Esta perspectiva buscaba liberar a las mujeres no solo de estructuras económicas opresivas, sino también de los condicionamientos culturales heredados.

1.2 Construcciones sociales a partir de las olas feministas

Con base en la construcción y tergiversación de lucha feminista de la primera y segunda ola feminista, la mujer feminista radical orientó su reivindicación en un altercado de odios y luchas sociales, afectando y perjudicando a diferentes segmentos de la sociedad como niños, jóvenes, hombres y mujeres. A pesar de que el objetivo original era garantizar derechos que históricamente se les negaban a las mujeres, como participación política y educación, la evolución de esta lucha ha derivado en un rechazo total hacia el concepto de familia tradicional, una competencia con los hombres y una hostilidad hacia el patriarcado en su conjunto.

El feminismo radical ha tenido repercusiones significativas en todos los estratos sociales, afectando a niños, niñas, familias, sociedad, cultura, jóvenes, hombres y mujeres. En el ámbito educativo, por ejemplo, se observa una influencia directa al promover una visión horizontal de los roles de género desde la infancia. Esto implica que se enfatiza la igual capacidad física y social tanto en mujeres como en hombres para desempeñar trabajos, roles y responsabilidades de manera equitativa, desechando consideraciones biológicas y particularidades individuales, con el propósito de promover el empoderamiento femenino desde temprana edad.

La familia ha sufrido un impacto significativo por los intentos de transformar los paradigmas tradicionales. Esto se manifiesta en ciertas interpretaciones del empoderamiento femenino que promueven la independencia absoluta del hombre, incluso al punto de confrontar a padres o cónyuges. La tercera ola feminista,

en algunos casos, ha desvirtuado la lucha por la equidad de derechos, convirtiéndola en una búsqueda selectiva de igualdad aplicada según conveniencias particulares.

Este fenómeno afecta directamente al núcleo familiar completo -parejas e hijos- cuando se concibe a la mujer empoderada como alguien con derecho a afectar integralmente al hombre simplemente por su condición femenina y su reclamo de igualdad. Resulta evidente cómo el feminismo radical, al influir en los procesos de enseñanza tanto familiares como escolares y cotidianos, está generando una transformación cultural preocupante. Esta transformación promueve la idea de que las mujeres deben liberarse del patriarcado a cualquier costo, sin considerar los métodos empleados.

Los jóvenes representan un caso especialmente vulnerable en este contexto. Ante problemas como la ausencia paterna, la depresión, la ansiedad y la necesidad de pertenencia, muchos encuentran refugio en movimientos radicales. Las jóvenes con carencias afectivas de figuras paternas suelen abrazar el feminismo radical, mientras que otros adoptan ideales comunistas como forma de expresar las dificultades sociales que han enfrentado desde la infancia.

Desde una perspectiva social, el feminismo radical afecta diferencialmente a hombres y mujeres. Los hombres enfrentan estigmatización al ser encasillados bajo conceptos distorsionados como el patriarcado extremo, lo que lleva a muchas mujeres adherentes a estas ideologías a generalizar negativamente sobre todo el género masculino.

Paradójicamente, mientras las mujeres históricamente han luchado contra limitaciones impuestas por roles sociales rígidos, hoy algunas son influenciadas -consciente o inconscientemente- por pedagogías feministas radicales. Estas, bajo el discurso de lucha por derechos, pueden promover mensajes de confrontación que terminan perpetuando nuevos desequilibrios.

2. CARACTERÍSTICAS CIENTÍFICAS E IDEAS FEMINISTAS RADICALES QUE

INCIDEN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA EL HOMBRE

La investigación se ha centrado en el ámbito sociocultural para comprender cómo el surgimiento del feminismo radical ha tenido repercusiones negativas en diversos aspectos sociales, familiares y en la violencia de género dirigida hacia los hombres. Se han explorado temas como el patriarcado o matriarcado y el papel crucial que desempeña la educación tanto en el ámbito familiar como en las instituciones educativas. Estos elementos han contribuido de manera directa o indirecta a los problemas sociales y al rechazo evidente que se observa en nuestra sociedad colombiana.

2.1 Características científicas e ideales feministas

El análisis demográfico en este contexto se centra en las características científicas que resultan fundamentales para la investigación. Se han explorado aspectos destacados de los resultados científicos o teórico-conceptuales, examinando cómo estos han contribuido, de manera inadvertida, a generar un rechazo hacia la violencia de género dirigida contra los hombres, como producto de la influencia del feminismo radical.

En un contexto más amplio, es crucial reconocer que los conceptos que diferencian a hombres y mujeres se han establecido teóricamente, fundamentados en estudios científicos que abordan la división de cromosomas. Por ejemplo, la distinción entre el cromosoma XY en hombres y los cromosomas XX en mujeres representa una diferencia científica fundamental entre los sexos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los conceptos "mujer" y "hombre" no son simplemente realidades biológicas, sino construcciones sociales que se reflejan en lenguajes que categorizan diversas características físicas y comportamentales, como la voz, la musculatura y los órganos sexuales, entre otros aspectos.

Estas cualidades, históricamente vinculadas a lo femenino y lo masculino, han servido como la base sobre la cual se han establecido derechos tanto para mujeres como para hombres en

diversas sociedades. Esta construcción social de género ha tenido un impacto significativo en la asignación de roles específicos a cada sexo dentro de la estructura social y cultural, configurando las expectativas y responsabilidades que se espera que hombres y mujeres asuman en la sociedad.

Se observa que estas funciones sociales se ajustan dentro de conceptos culturales que permiten a la sociedad asignar roles considerados masculinos a aquellos que poseen el cromosoma XY y roles femeninos a quienes poseen el cromosoma XX. Esto no se basa únicamente en la presencia física de ciertos cromosomas, sino que se deriva de las características distintivas entre los géneros. Estas diferencias han dado lugar a un orden social imaginario que dicta cómo y cuáles deberían ser las funciones y responsabilidades de cada género en diversos ámbitos, como lo social, cultural y familiar, entre otros.

Este ajuste de roles también ha influido en la percepción de la identidad y la autoimagen de las personas, ya que las expectativas sociales y culturales asociadas a cada género pueden influir en la forma en que las personas se ven a sí mismas y en los comportamientos que consideran aceptables o deseables. De esta manera, la construcción social del género ha tenido un impacto profundo en cómo las personas interactúan en la sociedad y en cómo se distribuyen y ejercen los derechos y responsabilidades según el género percibido.

Es importante destacar que los roles y responsabilidades asignados tradicionalmente a hombres (cromosoma XY) y mujeres (cromosoma XX) son construcciones culturales, no determinadas biológicamente. Estas asignaciones socioculturales han sido históricamente arraigadas en la sociedad y han delineado las expectativas y deberes atribuidos a cada género.

Por ejemplo, a los hombres se les ha asignado tradicionalmente el papel sociocultural de dedicarse a servicios militares, participar en la política, así como asumir responsabilidades relacionadas con el cuidado y la guerra. En contraste, a las mujeres se les ha asignado el deber y rol de criar a los hijos, obedecer a sus esposos o parejas, y llevar a cabo tareas relacionadas con el cuidado del hogar, entre otros.

En otro giro, es importante destacar que la educación de cada niño o niña sentará las bases para su futuro, ya que seguirán modelos de enseñanza que les fueron presentados durante su formación. Desde el campo de la psicología, se ha observado que los niños tienen una gran capacidad de absorción y adaptación a diferentes formas de aprendizaje, lo cual los hace especialmente receptivos a los mensajes que se transmiten en el entorno educativo.

El concepto de modelamiento, también conocido como modelado, se refiere a la capacidad de ajustarse a un modelo, según la definición de la Real Academia de la Lengua Española. El psicólogo Arturo Torres, 2024, con una amplia formación académica en Sociología y Psicología, ha explorado este tema en profundidad en su artículo "Modelado: ¿qué es y cuáles son sus tipos en Psicología?" publicado en la comunidad virtual Psicología y Mente.

El modelado implica aprender mediante la observación y la imitación de la conducta de un modelo, que suele ser otra persona. Este proceso es una parte integral de la vida diaria, donde las personas aprenden y adquieren comportamientos al observar a quienes los rodean. Además, el modelado puede utilizarse como una técnica terapéutica efectiva para modificar comportamientos no deseados, ya que permite que las personas aprendan nuevos patrones de conducta a través de la observación y la imitación de modelos positivos.

Con base en lo anterior, se ha denotado que esta forma de aprendizaje consistente en realizar cierta acción que es aprendida a partir de la imitación de una conducta ejecutada por un tercero y que conductas desplegadas de manera consecutiva a nivel social son aprendidas incluso, sin enseñarla directamente. Abordándolo desde las ideas feministas radicales se puede discutir que las conductas desplegadas por parte de este grupo a nivel social, consciente o inconscientemente afectan a cada individuo y por ende, a la sociedad.

La promoción de la violencia o el odio hacia los hombres puede tener raíces en procesos de modelamiento social. Si estos comportamientos son presentados como aceptables dentro de grupos o movimientos radicales, existe la posibilidad de que algunas personas los imiten, especialmente si perciben que son recompensados

o que llevan al éxito dentro de esos contextos. Es fundamental comprender que las personas suelen imitar comportamientos que ven recompensados o que perciben como exitosos, lo cual puede llevar a una generalización de conductas agresivas o discriminatorias si son reforzadas en ciertos círculos, como algunos movimientos feministas radicales.

Este proceso de modelamiento puede ser especialmente significativo en entornos donde se refuerzan estereotipos negativos o se promueven actitudes hostiles hacia un grupo determinado, en este caso, los hombres. La imitación de comportamientos agresivos o discriminatorios puede intensificarse si se perciben como una forma de poder o de expresión de identidad dentro de esos grupos radicales. Por lo tanto, es esencial abordar no sólo las conductas violentas en sí, sino también las estructuras sociales y culturales que las promueven o toleran.

De igual manera, los mensajes y discursos del feminismo radical, incluso si no se imitan de manera directa, influyen en la percepción y actitudes de las personas de forma indirecta, especialmente en contextos donde se promueve una ideología radical.

Por otra parte, el moldeamiento es un proceso de aprendizaje que se enfoca en dividir las conductas deseadas en pasos más pequeños y manejables. Esta técnica es especialmente efectiva en la enseñanza de habilidades complejas, ya que permite al individuo aprender progresivamente cada aspecto de la conducta deseada. Por ejemplo, al enseñar a un niño a cepillarse los dientes, se puede dividir esta acción en pasos específicos y secuenciales.

El Psicólogo Arturo Torres, publicó el artículo denominado "Modelamiento o método de las aproximaciones sucesivas: uso y características" en la comunidad virtual Psicología y Mente señala que el moldeamiento es una estrategia empleada para facilitar el proceso de aprendizaje, especialmente en niños que tienen requerimientos particulares. Fue inicialmente propuesta por el psicólogo B. F. Skinner, reconocido por su contribución al condicionamiento operante, lo cual marcó un avance significativo en la evolución de este enfoque conductista, por lo que se entiende que el modelamiento es uno de los métodos más usados en la educación.

Lo anterior, a la luz del feminismo radical, puede ser controversial para la sociedad y a su vez, educación y cultura. Por medio de esta forma de aprendizaje se entiende, que cada conducta de ideología de género realizada por las ideas radicales del feminismo, forjan huellas sociales que son rotundamente complicadas de borrar, a tal punto que, al enfocarse en modificar comportamientos para ajustarse a ciertos estándares, podría limitar la autonomía y libertad individual. Que, podría ser vista como una imposición de normas que no necesariamente reflejan la verdadera diversidad y complejidad de las identidades de género.

3. DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN AL GÉNERO FEMENINO Y AL GÉNERO MASCULINO

Por otra parte, en el curso de la investigación se ha comparado las disposiciones normativas de protección al género femenino y al género masculino con la finalidad de conocer y analizar cuáles disposiciones existen en Colombia para proteger al género femenino y cuáles disposiciones existen en Colombia, para proteger al género masculino.

En primera instancia, la sentencia C-322 de 2006 por medio de la cual se aprueba el protocolo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Respecto de la ley aprobatoria de tratado internacional y la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, radica la finalidad en suprimir todo acto de discriminación a partir del compromiso de los Estados de adoptar políticas dirigidas a eliminar toda discriminación, incluyendo medidas legislativas, políticas y examinar todo progreso realizado en la aplicación de la Convención.

En esa línea, se acuerda que cada Estado parte reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación y recibir y considerar comunicaciones presentadas sobre un grupo de individuos o un individuo víctimas de una violación del Estado parte a los derechos relacionados e indicados expresamente en la Convención, entre ellos, la discriminación. Como también, la forma de presentación ante el comité

de las comunicaciones que conciernen a un Estado parte.

En segunda instancia, la sentencia C-322 de 2006 fue la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a fin de condenar la discriminación contra la mujer y seguir con una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Lo anterior, teniendo en cuenta que se proclama la libertad sin distinción alguna, la igualdad en derechos y la dignidad, como la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, se analiza la disposición de la Ley 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". representa un hito significativo en la protección de los derechos de las mujeres en Colombia. Esta ley establece una serie de medidas para prevenir (evitar un riesgo) los actos de violencia, tales como planes y programas Nacionales, la erradicación de cualquier violencia, programas de formación para garantizar la protección y atención a mujeres (programas ejecutados a servidores públicos), implementar las recomendaciones en materia de Derechos Humanos y desarrollar planes de prevención para cualquier acto de violencia, aportar medidas de investigación y sanción a miembros de fuerza armada, policía, entre otros, que realicen cualquier acto de violencia en contra de la mujer e implementar medidas para denunciar prácticas de violencia.

A su vez, para sancionar (como consecuencia jurídica de un incumplimiento a un deber) cualquier forma de violencia y discriminación dirigida hacia las mujeres. Uno de los aspectos más destacados de esta legislación es la garantía de derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, que incluye la protección de la integridad física, sexual y psicológica de las mujeres. Además, la Ley 1257 de 2008 resalta la importancia de la intimidad y prohíbe cualquier forma de tortura o trato cruel y degradante hacia las mujeres. Asimismo, enfatiza el principio de igualdad real y efectiva, promoviendo la eliminación de cualquier tipo de discriminación basada en el género.

Dentro de los derechos garantizados por esta ley se encuentran también la libertad y autonomía de las mujeres, el libre desarrollo de su personalidad, el acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Además, se destaca la importancia de garantizar la seguridad personal de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, tanto a nivel nacional como para las mujeres extranjeras colombianas

Como se mencionó con antelación, las mujeres cuentan con un respaldo legal sólido que las protege contra la violencia familiar o de género en todas sus formas. Esta protección legal no solo tiene como objetivo asegurar su bienestar físico y emocional, sino también impulsar la implementación de políticas efectivas para prevenir y abordar estas situaciones de manera integral. La promulgación y aplicación de esta ley ha sido crucial para visibilizar y denunciar los actos que vulneran los derechos y la dignidad de las mujeres. Con el tiempo que lleva en vigencia, esta normativa ha contribuido a crear un ambiente donde las mujeres se sienten en la libertad y con la facilidad para denunciar y enfrentar cualquier forma de violencia, lo que ha desempeñado un papel importante en la concientización y transformación de las dinámicas sociales hacia una sociedad más equitativa y justa.

En otro giro, la Ley 294 de 1996 dictó normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Lo anterior, al tener como base la familia, que constituye vínculos jurídicos o naturales por voluntad mutua de contraer la responsabilidad de familia o, de contraer matrimonio, conforme lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley en mención. Al respecto, cabe la pena señalar que la presente ley integró a los cónyuges o compañeros permanentes, descendientes o ascendientes, padres y madres de familia, aunque no convivan en el mismo hogar y todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica cuya finalidad buscó implementar medidas de protección, el procedimiento de protección en casos de violencia, la asistencia a las víctimas de maltrato, la política de protección de la familia y lo concerniente a los delitos contra la armonía y la unidad de la familia.

Por consiguiente, se estableció que habrá autoridades que prestarán la ayuda necesaria a la

víctima que ha sufrido de maltrato intrafamiliar para impedir la repetición de maltrato o actos de violencia, remediar secuelas psicológicas y físicas. Las medidas estipuladas serán mediante la asesoría en preservación de pruebas de actos de violencia, asistencia inmediata a centros asistenciales cercanos, acompañamiento a la víctima, asesorar en preservación de pruebas y suministrar la información necesaria sobre los servicios disponibles y derechos de la víctima.

Esta norma fue derogada por la Ley 575 de 2000, la cual indica que:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltratado o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Este análisis examina el marco legal de protección contra la violencia intrafamiliar en Colombia, considerando tanto a hombres como mujeres. La Ley 575 de 2000 establece medidas para prevenir, remediar y sancionar la violencia dentro del ámbito familiar, protegiendo a todos los miembros del núcleo familiar sin distinción de género, incluyendo cónyuges, compañeros permanentes, ascendientes, descendientes y demás integrantes de la unidad doméstica.

Complementariamente, el Decreto 4799 de 2011 reglamenta las leyes relacionadas con violencia de género, estableciendo lineamientos técnicos para las Comisarías de Familia y la Policía

Nacional. Su objetivo principal es garantizar el acceso efectivo de las mujeres a mecanismos de protección, especificando las competencias de distintas entidades como el ICBF, los jueces civiles y las autoridades policiales.

Si bien la legislación colombiana muestra un enfoque integral en la Ley 575, resulta evidente que la mayoría de disposiciones específicas están orientadas a proteger a las mujeres, respondiendo a la mayor prevalencia de casos de violencia contra este género. Sin embargo, se observa una carencia normativa en cuanto a protección específica e integral para los hombres víctimas de violencia.

Esta situación plantea la necesidad urgente de desarrollar:

Un marco legal específico que garantice protección administrativa y judicial a hombres víctimas

Políticas públicas efectivas para atender casos de violencia contra varones

Mecanismos de apoyo social adaptados a sus necesidades particulares

El énfasis en la protección femenina, aunque justificado históricamente, no debe oscurecer el hecho de que los hombres también son sujetos de derechos constitucionales. La verdadera equidad de género requiere un equilibrio que contemple las necesidades de protección de todos los ciudadanos, sin exclusiones.

Como herramienta complementaria, el Instituto de Medicina Legal ha desarrollado instrumentos para analizar casos de violencia que afectan a hombres, proporcionando datos valiosos para entender esta problemática y diseñar políticas más inclusivas.

Tabla 1. Lesiones no fatales por violencia de pareja según grupo de edad y sexo de la víctima. Colombia, año 2021

Grupo edad	Hombre			Mujer		
	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.
(10 a 14)	-	0,00	0,00	41	0,13	2,11
(15 a 17)	16	0,35	1,29	610	2,00	51,01

Grupo edad	Hombre			Mujer		
	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.	Casos	%	Tasa x 100.000 hab.
(18 a 19)	59	1,30	6,98	1.176	3,86	143,32
(20 a 24)	502	11,08	23,10	5.801	19,06	271,12
(25 a 29)	864	19,08	40,46	6.657	21,87	309,22
(30 a 34)	908	20,05	46,65	5.630	18,50	280,38
(35 a 39)	693	15,30	38,88	4.231	13,90	225,12
(40 a 44)	555	12,25	34,80	2.781	9,14	161,16
(45 a 49)	347	7,66	24,94	1.595	5,24	102,89
(50 a 54)	245	5,41	18,42	1.000	3,29	65,87
(55 a 59)	159	3,51	12,94	482	1,58	33,73
(60 a 64)	86	1,90	8,42	241	0,79	19,95
(65 a 69)	47	1,04	6,00	107	0,35	11,37
(70 a 74)	25	0,55	4,43	50	0,16	7,22

Nota: Imagen tomada de INMLCF. Observatorio de Violencia. Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. Años 2020 y 2021. Disponible en Cifras de Lesiones de Causa Externa <https://www.medicinallegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>

De la tabla de lesiones no fatales por violencia de pareja según grupo de edad y sexo de la víctima, se ha analizado en la herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia del año 2021:

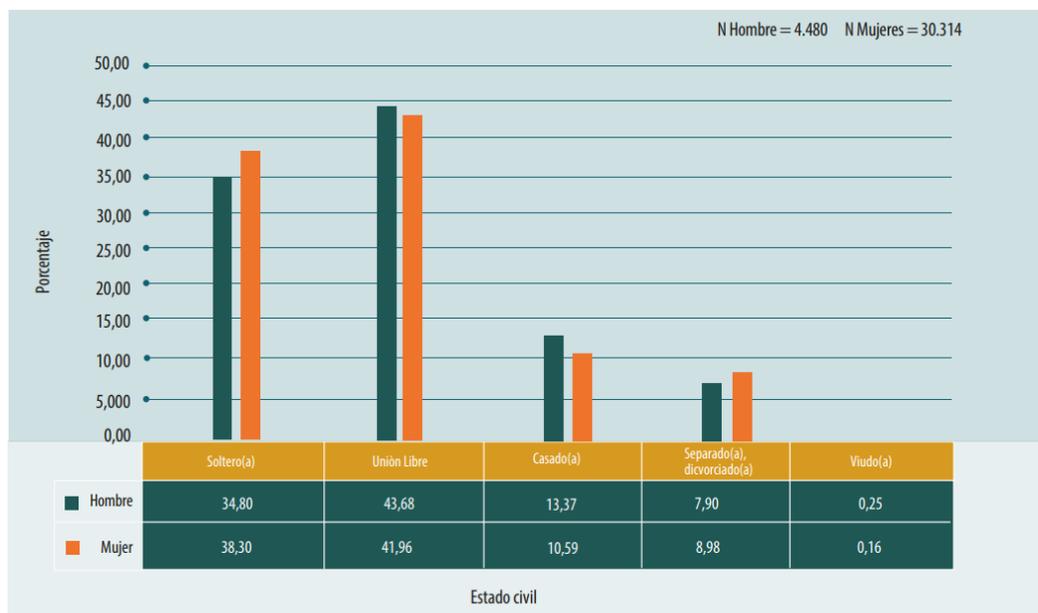
Registra los datos desagregados por sexo y por grupo etario, se realizaron 30.436 valoraciones a mujeres por violencia física por las parejas íntimas, frente a 4.529 a hombres. La razón de masculinidad de las tasas de violencia física por la pareja durante 2021 fue un hombre por cada siete mujeres por cada 100.000 habitantes. Se aprecia un ligero incremento respecto a 2020, cuando la razón estuvo en uno por cada seis casos por cada 100.000 habitantes. La distribución de los casos por grupos etarios demuestra una concentración entre 20 y 49 años para ambos sexos, el grupo etario más afectado de las mujeres fue entre 25 y 29 años, con 6.657 casos (22%), y en hombres entre 30 a 34 años con 908 casos (20%).

Esta información proporcionada, evidencia una disparidad en la cantidad de casos de violencia reportados entre hombres y mujeres,

con un número significativamente mayor de mujeres afectadas. Sin embargo, es importante destacar que los hombres también son víctimas de violencia, como lo demuestran los 4.529 casos reportados en el año 2021. Aunque esta cifra es considerablemente menor que la de las mujeres, representa una realidad que debe ser abordada con igual seriedad y compromiso en términos de protección constitucional, normativa, social y cultural.

El estudio realizado a través de la herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia, ha permitido observar que tanto mujeres como hombres experimentan altos niveles de violencia intrafamiliar. Estos datos refuerzan la importancia de garantizar una protección integral y constante para cada individuo, en cumplimiento de sus derechos humanos. Como se observa en la tabla que antecede, de los 34.794 casos de violencia reportados en Colombia en el año 2021, se determinaron 30.368 casos de violencia contra la mujer y 4.480 casos de violencia contra el hombre, cuyo mayor registro de violencia se caracteriza en el estado civil “unión libre” con un porcentaje de violencia en mujeres del 41% y en hombres del 43%.

Tabla 2 . Lesiones no fatales por violencia de pareja, porcentaje según estado civil y sexo de la víctima. Colombia, 2021.



Nota: Tomada de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021.

Pudiendo concluir que el porcentaje más predominante en los reportes realizados en el año 2021 ha sido la violencia de género que sufre el hombre y la mujer generada por su pareja sentimental. De igual manera, como es objeto de esta investigación, se ha podido concluir y observar que, aunque no en igual número de reportes a comparación de los casos de violencia hacia la mujer, los hombres han sido objeto de actos de violencia por parte de sus parejas sentimentales.

Conforme el análisis descrito, se ha podido concluir que si bien existen disposiciones normativas que protejan al núcleo familiar de violencia intrafamiliar; debido a la historia, sociedad y cultura, surgió la necesidad de proteger internacional y nacionalmente a la mujer con disposiciones jurídicas únicamente que vinculan a la mujer.

A su vez, se ha concluido que intrafamiliarmente las mujeres y los hombres pueden ser víctimas de violencia, que, aunque

no en igual o semejante cantidad, es susceptible de análisis y revisión que los hombres también son víctimas de actos de violencia y, por ende, se requiere que se brinde la misma protección a ambos géneros, aunque ello signifique modificar el pensamiento sociocultural del machismo.

4. DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA VENTANA DE INSEGURIDAD JURÍDICA

La perspectiva de género en la administración de la justicia implica analizar las situaciones jurídicas considerando desde la raíz las desigualdades históricas y las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres (teniendo en cuenta otras identidades de género). El principal objetivo de aplicar la perspectiva de género en la jurisprudencia y la ley colombiana es identificar y eliminar los prejuicios, estereotipos y discriminaciones de género que puedan influir de manera significativa en la interpretación de los hechos, la aplicación de la ley y la toma de decisiones judiciales.

El objetivo fundamental de estas disposiciones es garantizar igualdad real y acceso a la justicia en condiciones de equidad, particularmente para víctimas de violencia de género y otras formas de discriminación. No obstante, en la práctica se observa una preocupante inseguridad jurídica derivada de posibles aplicaciones extremistas o descontextualizadas de la perspectiva de género, que podrían generar casos de injusticia. La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, no distingue sexo ni género - somos seres humanos y como tales, la ley debería proteger nuestros derechos por igual.

Esta distorsión se manifiesta en varios escenarios problemáticos:

Quando se prioriza de manera absoluta la categoría de género sobre otros elementos relevantes del caso, sin analizar integralmente las pruebas y hechos jurídicamente significativos.

En procesos de violencia intrafamiliar, donde frecuentemente se presupone la culpabilidad o inocencia basándose únicamente en el género de las partes, sin una evaluación objetiva de las evidencias durante la recepción e investigación del caso.

Quando se aplican interpretaciones subjetivas influenciadas por ideologías, carentes de fundamento normativo sólido.

Estas prácticas pueden conducir a:
 Juicios erróneos por enfoques reduccionistas
 Vulneración de garantías procesales básicas
 Resoluciones judiciales impredecibles y arbitrarias
 Erosión de la confianza ciudadana en el sistema judicial

La perspectiva de género debe emplearse como herramienta metodológica rigurosa dentro del marco jurídico, no como sustituto del análisis legal objetivo. Su aplicación requiere:

Fundamentación jurídica sólida
 Proporcionalidad
 Respeto al Estado de Derecho
 Evitación de sesgos ideológicos

El verdadero desafío consiste en equilibrar la corrección de desigualdades históricas con la garantía de un sistema judicial imparcial

y predecible para todos. La justicia debe administrarse con mesura y criterios claros, pues decisiones judiciales basadas en aplicaciones extremas de la equidad de género pueden tener consecuencias irreparables en la vida de las personas. Los siguientes ejemplos jurisprudenciales ilustrarán cómo interpretaciones sesgadas han afectado casos concretos en Colombia.

Sentencia 68409 de 2024 ante el Consejo de Estado, en la Sala de lo contencioso administrativo

El 19 de febrero de 2001, A.P.P. presentó una denuncia penal contra A.R.R. por el delito de acceso carnal violento. El 25 de junio de 2007, la Fiscalía 230 Seccional de Bogotá decretó medida de aseguramiento en contra del imputado, ordenando su detención preventiva al considerarlo presunto responsable del delito. La aprehensión de A.R.R. se llevó a cabo el 24 de junio de 2009 por agentes del DAS, quienes lo pusieron a disposición de la justicia.

Finalizado el proceso en primera instancia, el Juzgado 54 Penal del Circuito de Bogotá profirió sentencia absolutoria el 14 de diciembre de 2009, aplicando el principio in dubio pro reo. Los demandantes sostienen que la detención de A.R.R. fue injusta, ya que su absolución se basó en la insuficiencia probatoria para demostrar su participación en el hecho más allá de toda duda razonable. Este caso evidencia una posible mala aplicación de la justicia, donde la decisión inicial de privar de la libertad al acusado no se correspondió con el resultado final del proceso.

Sentencia 3888 de 2020 ante la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal

El 21 de febrero de 2015, Raúl Fernández Zafra acudió al apartamento de su hermana Cecilia para ejercer su régimen de visitas con su hija G.F.D. (11 años). Ante la negativa de la menor y el posterior forcejeo, la niña resultó con lesiones leves (equimosis en párpado y muslo, escoriación en mejilla, con siete días de incapacidad médica sin secuelas permanentes).

Por estos hechos, la Fiscalía imputó a Fernández Zafra el delito de violencia intrafamiliar agravada el 9 de septiembre de 2015. El acusado no aceptó los cargos, presentando escrito de

defensa el 15 de octubre. El proceso continuó con la formalización verbal de la acusación el 3 de diciembre del mismo año.

El Juzgado de Primera Instancia condenó al implicado a 72 meses de prisión el 22 de marzo de 2018. Sin embargo, el Tribunal Superior de Bogotá revocó integralmente esta sentencia en apelación. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal) resolvió: 1. Casar oficiosamente el fallo del Tribunal Superior de Bogotá del 12 de septiembre de 2018, conforme a los argumentos expuestos en esta providencia. 2.

Declarar prescrita la acción penal por el delito de lesiones personales.

5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Como técnicas, esta investigación aborda la observación a la población objeto de estudio del Municipio de Tocancipá. Los cuestionarios, aplicado a ciudadanos del Municipio de Tocancipá, tomados de manera aleatoria con independencia de edad y 149 cuestionarios realizados el 30% de la población de Tocancipá, suelo urbano de Colpapel.

Figura 1. Cuestionario aplicado al grupo muestra de la población escogida

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO

FEMINISMO RADICAL EN COLOMBIA: DESAFÍOS PARA UNA TRANSFORMACIÓN CULTURAL QUE REIVINDIQUE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2019 A 2024

Impacto que ha tenido el feminismo radical en el Municipio de Tocancipá – Cundinamarca: Desafíos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre, del periodo comprendido entre el 2019 a 2024

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre: _____

Edad: _____

Estrato: _____

Nivel de educación: _____

Estado civil: _____

Ocupación: _____

CONTEXTUALIZACIÓN-DEFINICIONES

Primera ola feminista: Este enfoque buscó garantizar los derechos de la mujer en cuanto a la educación, política y derechos sociales

Segunda ola feminista: Este enfoque buscó garantizar el derecho a la sexualidad desde un sentido libre, desligado de la reproducción

Tercera ola feminista: Este enfoque busca desligar el patriarcado de la sociedad y la liberación femenina

Desarrollo histórico de la ideología feminista, evolución al feminismo radical y tergiversación de las luchas originales

1. ¿La primera ola feminista fue fundamental para lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer en los ámbitos social, educativo y político?

a. Sí: ¿cuáles derechos? _____

b. No: ¿Por qué? _____

c. No responde _____

2. ¿La segunda ola feminista fue fundamental para lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer en los ámbitos social, educativo y político?

a. Sí: ¿cuáles derechos? _____

b. No: ¿Por qué? _____

c. No responde _____

3. ¿La tercera ola feminista fue fundamental para lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer en los ámbitos social, educativo y político?

a. Sí: ¿cuáles derechos? _____

b. No: ¿Por qué? _____

c. No responde _____

Características científicas e ideas feministas radicales que inciden en la violencia de género hacia el hombre

4. ¿Los roles de género están determinados en la sociedad por las características biológicas?

5. ¿Las ideas feministas radicales han distorsionado las luchas iniciales por los derechos de la mujer, afectando los derechos del hombre?

a. Sí. ¿Qué derechos afecta? _____
b. No. ¿Por qué? _____
c. No responde

6. ¿Considera usted que un hombre puede sufrir de violencia intrafamiliar o de género?

a. Sí
b. No
c. No responde

7. Puede señalar más de una opción: ¿Por qué cree usted que los hombres no denuncian las agresiones y violencia intrafamiliar o de género?

a. Temo el estigma social y percepción de debilidad
b. Desconfianza en el sistema judicial para proteger sus derechos
c. Desconocimiento de sus derechos como víctimas de violencia de género
d. Miedo a no ser creídos o ser ridiculizados
e. Otros: _____

Comparación entre las disposiciones de protección al género masculino y al género femenino

8. ¿Está usted familiarizado con los canales de atención a los que puede recurrir para denunciar casos de violencia de género?

a. Sí. ¿Cuáles son? _____
a. No. ¿Por qué? _____
b. No responde

9. ¿Considera necesario que existan disposiciones normativas que protejan al hombre en caso de violencia intrafamiliar o de género?

a. Sí. ¿por qué? _____
b. No. ¿por qué? _____
c. No responde

10. ¿Conoce de alguna disposición normativa que proteja al hombre en caso de violencia intrafamiliar o de género?

a. Sí. ¿Cuáles? _____
b. No. ¿Por qué? _____
c. No responde

Observaciones o sugerencias:

Este estudio tuvo como objetivo principal examinar si, para la población analizada, las ideas y luchas de las distintas olas feministas resultaron fundamentales en el reconocimiento social de la mujer en diversos ámbitos. Paralelamente, buscó comprender las percepciones individuales acerca del desarrollo histórico de la ideología feminista, su evolución hacia posturas radicales y la posible tergiversación de sus planteamientos originales.

La investigación también exploró si, según la perspectiva de los participantes, existen postulados científicos e ideas feministas radicales que puedan incidir en casos de violencia de género contra hombres. Para ello, se indagó sobre si los roles de género están socialmente determinados

por factores biológicos, si el movimiento feminista ha afectado derechos masculinos, la posibilidad de que hombres sufran violencia de género y las razones que dificultan su denuncia de agresiones intrafamiliares o de género.

Un tercer componente del estudio comparó las disposiciones legales de protección para ambos géneros, examinando específicamente el conocimiento que tiene la población sobre los canales de atención disponibles en casos de violencia de género, la existencia de normativas que protejan específicamente a hombres y la percepción sobre la necesidad de tales disposiciones protectoras.

La metodología empleada combinó cuestionarios, entrevistas y análisis estadísticos. Los cuestionarios permitieron recoger percepciones individuales sobre la evolución del movimiento feminista, el impacto social y familiar del feminismo radical y el conocimiento de mecanismos de denuncia. Las entrevistas profundizaron en la interpretación de la tercera ola feminista, sus efectos en la conceptualización de género y las problemáticas asociadas a esta fase del movimiento. Los datos estadísticos, por su parte, cuantificaron las tendencias en las opiniones sobre la tercera ola feminista, la posible distorsión de los derechos femeninos y el acceso a sistemas de protección.

Como complemento fundamental, se implementó un programa de sensibilización pedagógica orientado a clarificar los conceptos de equidad e igualdad desde su dimensión jurídica, difundir los canales de atención para víctimas de violencia y promover una comprensión equilibrada de las dinámicas de género. Esta aproximación metodológica integral permitió un análisis completo, profundo y coherente de la problemática investigada, proporcionando datos cualitativos y cuantitativos relevantes para la comprensión del fenómeno en estudio.

6. RUTAS DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO LABORAL

6.1 Violencia Intrafamiliar

Podríamos afirmar que es considerada como cualquier tipo de violencia, ya sea física, sexual, psicológica, económica, tratos crueles o degradantes que se presenten dentro del núcleo familiar.

- Basándonos en la información que presenta la Alcaldía del Municipio de Tocancipá lo primero en lo cual se enfocan para poder erradicar esta problemática de una manera más precisa, es la prevención del mismo, desarrollando actividades de capacitación y sensibilización, por medio de talleres y conversaciones con la población que ha tenido contacto con presuntos hechos de violencia intrafamiliar, familias en donde los niños menores de edad cuentan con procesos de medidas de protección y familias

que tienen procesos por restablecimientos de derechos.

- Sin importar cuál sea el sexo o género de la persona que ha sido violentada, la ruta que puede seguir a nivel nacional es comunicarse con la línea nacional 123, en la cual pueden orientar a la persona sobre los pasos a seguir para poder informarse y asesorarse sobre su caso en particular.

- También puede acudir directamente al CAI más cercano; allí el deber de los funcionarios de policía es orientar a la persona de manera presencial, al igual, puede buscar ayuda y atención es en la regional de la Defensoría del Pueblo del Municipio de Tocancipá, en la cual le brindarán orientación, asesoramiento psico - jurídico y asistencia técnico - legal, además en la Casa de justicia del municipio podrán asesorar, guiar y brindar información de la mejor manera, también se puede comunicar mediante el correo electrónico: casasdejusticiaDC@scj.gov.co

6.2 Violencia Sexual

La violencia sexual se conceptualiza como cualquier acción de naturaleza sexual, consumada o en grado de tentativa, que implica la imposición de contacto sexualizado, ya sea físico o verbal, o la inducción a participar en otras formas de interacción sexual. Dicha imposición se efectúa mediante el empleo de fuerza física, intimidación psicológica, coerción explícita o implícita, chantaje emocional o material, soborno, manipulación afectiva o instrumental, amenaza directa o velada, o cualquier otro medio que subvierta o restrinja la autonomía de la voluntad individual.

- Se podrá presentar de manera inmediata, la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, de forma inmediata y se podrá interponer de manera verbal o escrita, narrando por medio de ello, los hechos que constituyan el delito. En esta forma de violencia en concreto como lo son los delitos de índole sexual, pueden acudir a los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) de la misma institución.

- En caso de no poder acercarse o realizar la denuncia directamente en la Fiscalía, acudir inmediatamente al cuadrante de la Policía Nacional adjudicado a su barrio. De igual manera, puede acudir a las Salas de Atención al Usuario (SAU), a las Unidades de Reacción Inmediata, a las Casas de Justicia y con el objetivo de garantizar una asistencia sanitaria integral e inmediata, la víctima deberá acudir al centro de salud más accesible. En este contexto, el personal médico está obligado a comunicar el incidente a las instancias legales correspondientes.

- También podrá acudir a las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, a la Personería Municipal o Consultorios jurídicos de su municipio.

- Desde la Gobernación de Cundinamarca, se han puesto a disposición de las personas víctimas de esta clase de delitos, las siguientes líneas de atención, número fijo (601)7491027, y número de celular 3227203450. Al igual que, la línea nacional de emergencias 123.

- En los casos en los cuales se producen este tipo de delitos en contra de menores de edad, la ruta de atención puede iniciar directamente en los puntos de atención de los centros zonales del ICBF, o a los números de Whatsapp 3202391685 o al 3202391320, también a la línea nacional 01 8000 918080 o la Línea de atención a niños, niñas y adolescentes número 141, de igual manera, se puede acudir a la Comisarías de Familia, Autoridades Indígenas tradicionales (si así lo amerita el caso), la inspecciones de policía o al centro médico más cercano. En todo caso para hacer la verificación de derechos, se activará en las primeras 72 horas el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

6.3 Acoso Laboral

El acoso laboral, también conocido como mobbing, lo podemos definir como una conducta persistente y sistemática dirigida hacia un trabajador o un grupo de trabajadores específicamente, cuyo objetivo es intimidar, menospreciar, humillar o desestabilizar emocionalmente a la(s) víctima(s). Esta conducta

se manifiesta de diversas formas y puede tener graves consecuencias tanto para la salud física y mental del afectado como para el ambiente laboral en general. De acuerdo con la Ley 1010 del 2006:

Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Este acoso se entiende en seis modalidades diferentes: Maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección. La ley añade que dentro de esta modalidad también se considera todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

- El trabajador que cree que sus derechos están siendo vulnerados debe acudir al comité de convivencia laboral de la misma empresa o entidad en la que labora o al inspector del trabajo.

- El comité de convivencia laboral tomará la denuncia de manera confidencial, procederán a citar y escuchar a las partes involucradas, y de ser posible, se buscarán alternativas para lograr un plan de mejoramiento para restaurar la convivencia laboral.

- Si el comité de convivencia no logró surtir efectivamente la queja se debe acudir directamente ante el inspector del trabajo a quien se le presentará copia de la solicitud o queja enviada al comité de convivencia de la empresa.

RESULTADOS

Conforme lo expuesto, se ha descrito, analizado e interpretado la información recolectada según el rango de edad de los hombres encuestados y discriminación de la información por pregunta. Es decir, al determinar los rangos de edad, se analiza cuántos hombres respondieron cada una de las opciones de respuesta, por pregunta. Esto ha permitido interpretar, cuál es la perspectiva del hombre frente al pensamiento, opinión y referencia que tienen de la tercera ola feminista,

de la tergiversación de los derechos de la mujer y el conocimiento en los canales de atención y denuncias.

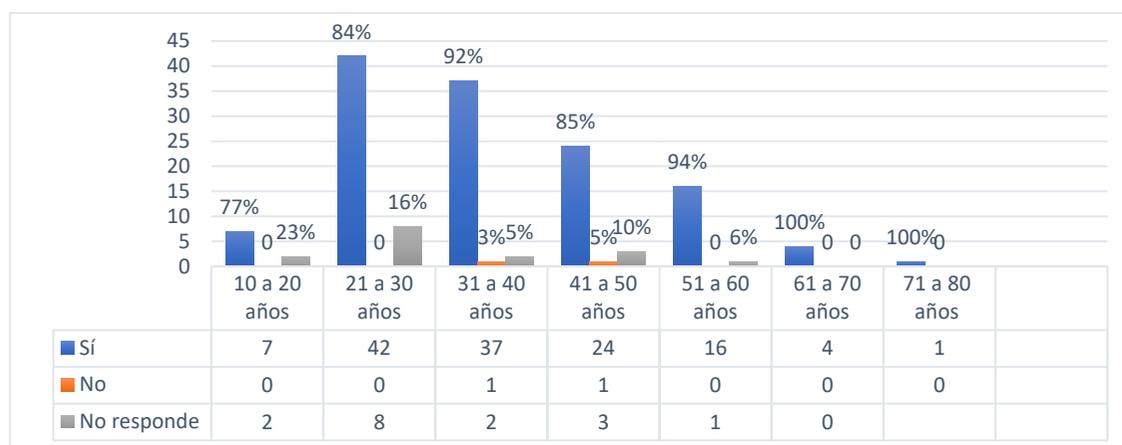
A continuación, se presentan los datos más relevantes de la investigación

Pregunta: Primera ola feminista, el reconocimiento de los derechos de la mujer

Con base en el Figura 2, se logra describir que de los nueve (9) hombres que diligenciaron

en cuestionario, en el rango de edad de 10 a 20 años, siete (7) hombres señalaron por la opción a) y dos (2) señalaron la opción c). Ello conduce describir que el 77% de los hombres, en este rango de edad, consideran que la lucha de la primera ola feminista por los derechos de la mujer fue importante para el reconocimiento de los derechos y que fueron importantes a nivel social, mientras que el 23% de la población de muestra no dieron respuesta a la pregunta formulada posiblemente por desconocimiento de estas luchas feministas o desconocimiento de los derechos que se adquirieron fruto de estas luchas.

Figura 2. Resultados de pregunta sobre el reconocimiento de los derechos de la mujer



Nota: Elaboración propia.

Cabe la pena resaltar, que se consideró, por este rango de edad, que los derechos que se lograron tras el reconocimiento de la lucha feminista de la primera ola fue el derecho a la educación, derecho al voto y participación social.

Por otra parte, se logra describir que de los cincuenta (50) hombres que diligenciaron el cuestionario en el rango de edad de 21 a 30 años, cuarenta y dos (42) hombres señalaron por la opción a) y ocho (8) señalaron la opción c). Ello conduce analizar que el 84% de los hombres, en este rango de edad, consideran que la lucha de la primera ola feminista por los derechos de la mujer fue importante para el reconocimiento de los derechos y que fueron importantes a nivel social tras el reconocimiento de la lucha feminista de la

primera ola en cuanto al derecho a la educación, libertad, derechos sociales, derecho al voto, derecho a elegir y derecho a la libre expresión.

A su vez, se logra describir que el 16% de hombres no dieron respuesta a la preunta formulada posiblemente por desconocimiento de estas luchas feministas.

En cuanto al rango de edad de 31 a 40 años, se logra describir que de los cuarenta (40), treinta y siete (37) hombres señalaron por la opción a), un (1) hombre señaló la opción b) y dos (2) señalaron la opción c). Ello conduce a describir que el 92%de los hombres, en este rango de edad, consideran que la lucha de la primera ola feminista por los derechos de la mujer fue importante para el

reconocimiento de los derechos al voto, educación, familia, igualdad, libre expresión y salud. Mientras que el 3% de hombres no consideran la primera ola como lucha fundamental en la sociedad.

En el rango de edad de 41 a 50 años se logra describir que de los veintiocho (28), veinticuatro (24) hombres señalaron por la opción a), un (1) hombre señaló la opción b) y tres (3) hombres señalaron la opción c). Ello conduce describir que el 85% de hombres, consideran que la lucha de la primera ola feminista por los derechos de la mujer fue importante para el reconocimiento de los derechos, tras el reconocimiento de la lucha feminista de la primera ola fue el derecho a la al trabajo, libre expresión, voto, igualdad y derecho a tener cédula de ciudadanía. Mientras que el 10% no dio respuesta por posible desconocimiento y el 5% contestó que no fue fundamental esta lucha feminista debido a que consideró que siempre se han tenido los mismos derechos como se rige en la constitución

Ahora bien, en cuanto al rango de edad de 51 a 60 años, se logra describir que de los diecisiete (17) hombres, dieciséis (16) hombres señalaron por la opción a) y un (1) hombre señaló la opción c). Ello permite describir que el 94% de los hombres, en este rango de edad, consideran que la lucha de la primera ola feminista por los derechos de la mujer fue importante para el reconocimiento de los derechos, tras el reconocimiento de la lucha feminista de la primera ola fue el derecho al voto, educación, trabajo, derechos sociales, libre expresión. Mientras que el 6% no dio respuesta por posible desconocimiento a la lucha de la primera ola feminista.

Mientras que, en el rango de edad de 61 a 70 años, (4) hombres encuestados, cuatro hombres señalaron la opción a). Es decir, se logra analizar que se considera fundamental la primera ola feminista para la obtención de los derechos de la mujer, entre los que se señalaron el derecho al voto y a la educación; interpretando que el 100% percibe la importancia de esta lucha.

Por último, se logra describir que, del hombre encuestado en el rango de edad de 71 a 80 años, se

señaló la opción a). Es decir, se logra analizar que se considera fundamental la primera ola feminista para la obtención de los derechos de la mujer, entre los que se señalaron el derecho al voto y la posibilidad de tener cédula de ciudadanía; interpretando que el 100% percibe la importancia de esta lucha.

Con base en la descripción de la Figura 2, se analiza que la primera ola feminista ha tenido incidencia en la protección y búsqueda por los derechos de la mujer, garantizando que el acceso a la educación, participación política, entre otros, fueran necesarios para una transformación social y cultural a la visión de la mujer inicial.

Por otra parte, es posible interpretar que la mayoría de los hombres que diligenciaron el cuestionario, conocen las luchas femeninas de la primera ola y conocen la importancia de estas luchas para la obtención de los derechos que hoy día, las mujeres tienen.

Pregunta: Tercera ola feminista, el reconocimiento de los derechos de la mujer

De la información relacionada en la Figura 3 se describe que, entre el rango de 10 a 20 años, un (1) hombre señaló la opción a), tres (3) señalaron la opción b) y cinco (5) hombres señalaron la opción c). En decir, el 11% de los hombres en este rango de edad, si consideran que la tercera ola feminista, desde el enfoque de desligar el patriarcado de la sociedad y la liberación femenina, fuera importante para el reconocimiento de los derechos de la mujer. Al contrario, el 33% de los hombres consideran que esta ola feminista no fue importante para el reconocimiento de los derechos de la mujer debido a que las mujeres ya tenían la libertad social, a que los hombres tienen el mismo derecho de la mujer o que la figura del patriarcado resulta difícil de borrar. Mientras que el 55% de los hombres no dieron respuesta a la pregunta, posiblemente por desconocimiento de las luchas femeninas de la tercera ola o desconocimiento de los derechos obtenidos a razón de esta lucha.

Figura 3. Resultados de pregunta sobre el reconocimiento de los derechos de la mujer



Nota: Elaboración propia.

Grupo de 21 a 30 años: Entre los participantes de este grupo etario, se registró una división notable en las opiniones: 18 hombres (36%) optaron por la opción a), mostrando acuerdo con la importancia de la tercera ola feminista para el reconocimiento de los derechos femeninos mediante la deconstrucción del patriarcado y la liberación femenina. Un número idéntico (18 hombres, 36%) seleccionó la opción b), expresando su desacuerdo con argumentos diversos que incluyen la percepción de pérdida del enfoque original, la creencia en la igualdad preexistente de derechos, o la visión de este movimiento como una lucha contra los hombres. Catorce participantes (28%) no respondieron, posiblemente por falta de conocimiento sobre el tema.

Grupo de 31 a 40 años: En este segmento, las opiniones mostraron mayor inclinación hacia la crítica: 12 hombres (30%) apoyaron la relevancia de la tercera ola, mientras que 20 (50%) la cuestionaron, mencionando su radicalización, supuesta intención de superioridad femenina, o impacto negativo en la vida familiar e identidad de la mujer. Ocho participantes (20%) se

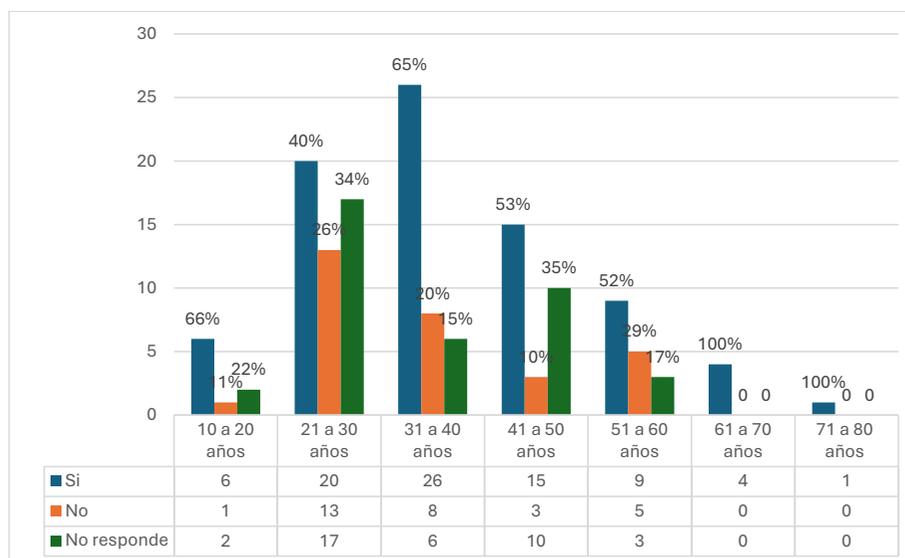
abstuvieron de responder, probablemente por desconocimiento del tema o sus implicaciones.

Grupo de 41 a 50 años: Los resultados aquí mostraron similar tendencia: 8 hombres (28%) valoraron positivamente la tercera ola, frente a 13 (46%) que la rechazaron, argumentando sobre la tergiversación de conceptos, pérdida de identidad femenina o la creencia en derechos constitucionales ya existentes. Siete participantes (25%) no respondieron, posiblemente por falta de información.

Grupo de 51 años en adelante: Este grupo presentó la mayor oposición: solo 6 hombres (35%) apoyaron la importancia de la tercera ola, mientras que 9 (52%) la rechazaron, citando razones como la imposición de poder femenino o la artificialidad de la igualdad de género. Dos participantes (11%) no respondieron, probablemente por desconocimiento.

Quinta pregunta: Distorsión de las ideas feministas y afectación a los derechos del hombre

Figura 4. Resultados de pregunta sobre ideas feministas y afectación a los derechos del hombre



Pregunta a los hombres sobre violencia intrafamiliar o de género

En el grupo de 10 a 20 años, el 66% de los hombres encuestados considera que las ideas feministas radicales han distorsionado las luchas iniciales del movimiento, afectando derechos masculinos como la libre expresión, la vida, los derechos sociales y otros. Por otro lado, el 11% opina que no existe tal vulneración, ya que no perciben una equivalencia con las reivindicaciones del género masculino.

Entre los 21 a 30 años, el 40% comparte la postura de que el feminismo radical ha desvirtuado sus objetivos originales, perjudicando la igualdad de derechos para los hombres en aspectos como la libertad de expresión, el respeto a sus opiniones o el enfoque de las luchas sociales. En contraste, el 26% niega que esto ocurra, argumentando que las mujeres buscan equidad y que sus derechos no menoscaban los del hombre.

En el rango de 31 a 40 años, el 65% afirma que estas luchas afectan negativamente la salud mental masculina, la custodia de los hijos y

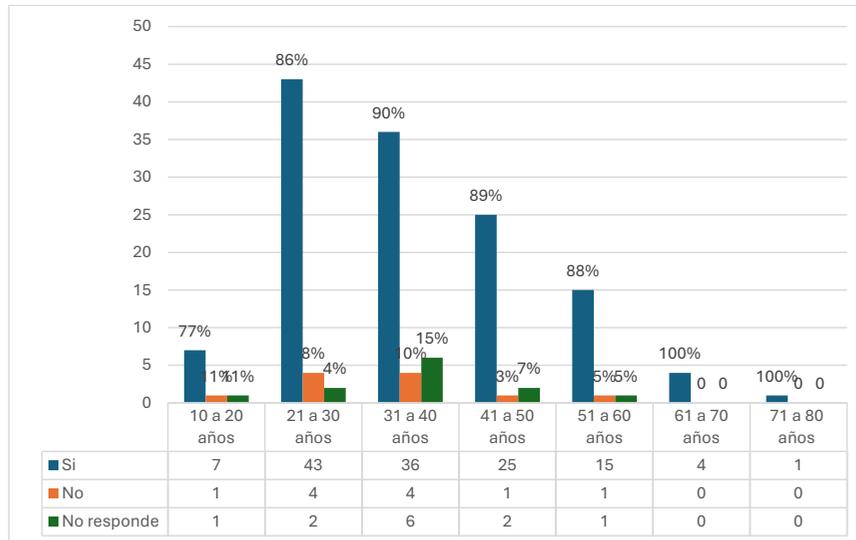
derechos fundamentales como la igualdad o la libre expresión. Solo el 20% discrepa, señalando que el feminismo persigue la igualdad sin perjuicio para los hombres.

Para los 41 a 50 años, el 53% considera que el feminismo radical vulnera derechos como la equidad, la dignidad, la libertad de expresión y la igualdad, al cohibir al hombre. No obstante, el 10% sostiene que los hombres conservan su capacidad de decisión, por lo que no hay afectación real.

Finalmente, en los grupos de 51 a 60 años (52%) y 61 a 80 años (100%), predomina la percepción de que se vulneran derechos como la paternidad y la igualdad.

El análisis revela que, independientemente de la edad o el nivel educativo, una parte significativa de los hombres percibe que el feminismo radical ha impactado negativamente sus derechos. Esta perspectiva parece consolidarse en el imaginario masculino, aunque con matices según el grupo etario.

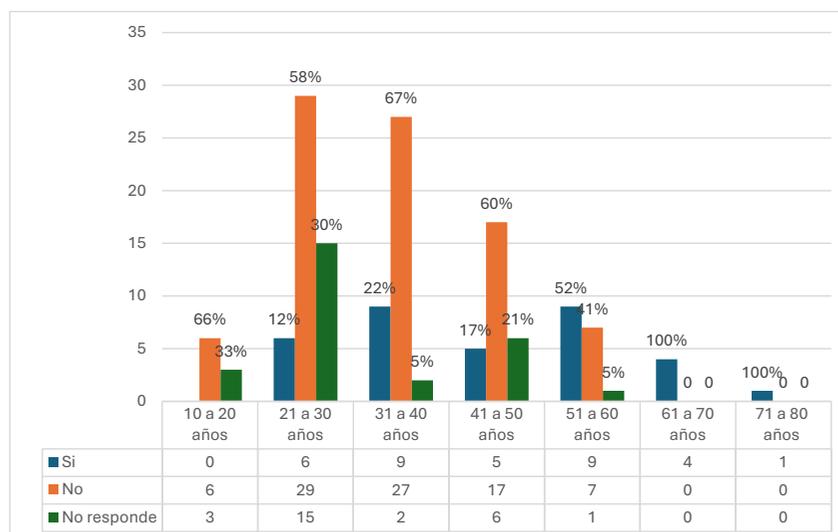
Figura 5. Resultados de pregunta al hombre sobre violencia intrafamiliar o de género



Se puede describir que el 87% de hombres consideran que sí puede sufrir de violencia intrafamiliar o de género. Mientras que, del rango de 10 a 20 años, el 11% considera que no puede sufrir el hombre de violencia; del rango de 21 a 40 años, el 18% consideran que no se sufre de violencia de género o intrafamiliar hacia el hombre; del rango de 41 a 60 años, el 8% no considera que exista violencia hacia el hombre.

De lo expuesto, puede interpretarse que aún puede existir pensamientos basados en roles de género o determinados por la sociedad que no permiten que un hombre conozca que la violencia no tiene género. También, se puede interpretar que la mayor cantidad de hombres conocen que la violencia no tiene identidad y puede afectar tanto a hombres como a mujeres.

Figura 6. Comparación entre disposiciones de protección



En el grupo de 10 a 20 años, el 66% de los hombres desconoce qué canales de atención utilizar en caso de sufrir violencia, mientras que el 33% no respondió, lo que sugiere un posible desconocimiento sobre el tema.

Entre los 21 a 30 años, el 58% ignora la existencia de estos canales, ya sea porque nunca los han escuchado o porque dudan de su existencia. Solo el 12% identifica opciones como la policía o las comisarías de familia. El 30% restante no contestó, lo que refuerza la hipótesis de un desconocimiento generalizado.

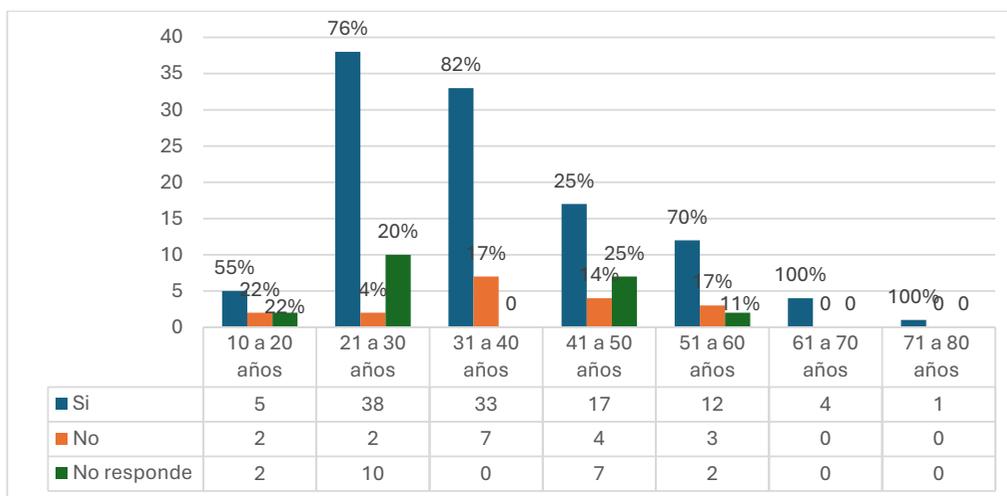
En el rango de 31 a 60 años, el 60% tampoco conoce los mecanismos de atención, ya sea por falta de difusión o porque nunca los han

necesitado. En contraste, apenas el 27% menciona instituciones como la policía, la línea 123 o las comisarías de familia como vías para denunciar.

Finalmente, en el grupo de 61 a 80 años, el 100% sí identifica canales de atención, destacando la policía, las comisarías y la Línea Púrpura.

Los resultados evidencian que la mayoría de los hombres encuestados (especialmente en los rangos más jóvenes) desconocen los canales para reportar violencia. Esto refleja una falta de divulgación efectiva y la necesidad de implementar campañas pedagógicas que informen a la población masculina sobre sus opciones de atención y denuncia.

Figura 7. Disposiciones de protección al hombre



Los resultados revelan que el 73% de los hombres encuestados considera necesaria la creación de disposiciones normativas específicas para protegerlos contra casos de violencia intrafamiliar o de género, incluyendo violencia económica y amenazas. Entre sus argumentos destacan la igualdad de derechos, la necesidad de protección equitativa y la importancia de que las luchas sociales incluyan a todos los géneros.

Por otro lado, el 12% opina que no se requieren nuevas normas, argumentando que: 1) la Constitución ya ofrece protección, 2) existen

suficientes mecanismos legales vigentes, 3) se necesita priorizar la educación antes que nuevas leyes, o 4) consideran innecesaria esta protección.

Este contraste evidencia un problema de difusión más que de vacío legal: aunque existen normas genéricas de protección contra la violencia, su aplicación y visibilidad están asociadas predominantemente a la protección de las mujeres. La mayoría de los encuestados desconoce que estas disposiciones también amparan a los hombres, lo que señala la urgencia de: Socializar las normas existentes; clarificar

su alcance universal; implementar campañas que informen sobre los derechos y recursos disponibles para los hombres.

Entrevistas especializadas

Con el propósito de conocer de primera mano las percepciones de hombres y mujeres sobre la violencia de género, se seleccionaron de forma aleatoria dos hombres y dos mujeres para ser entrevistados. El objetivo fue indagar si consideran que un hombre puede ser víctima de violencia de género y las razones por las cuales esta situación se presenta en la sociedad.

Estas entrevistas se realizaron en el marco de la octava Carrera de la Mujer Tocancipeña, llevada a cabo el 31 de marzo de 2024, evento organizado por la Alcaldía de Tocancipá, en el cual participaron mujeres, niños, niñas, hombres y personas adultas mayores.

La primera entrevista fue realizada al señor Edison, contratista de la Comisaría de Familia del municipio de Tocancipá. De su testimonio se desprende que, si bien los canales de atención dispuestos por el municipio han sido difundidos en múltiples ocasiones, estos no son ampliamente utilizados por los hombres. Esto se debe, según él, a una percepción de debilidad asociada al acto de denunciar y a los estereotipos de machismo que persisten en la sociedad. Además, señaló que algunos hombres creen que la Comisaría de Familia siempre favorece a la mujer, lo cual genera vergüenza y temor de ser vistos como débiles, ya que se espera que el hombre sea fuerte y mantenga una posición dominante en el hogar.

Asimismo, el entrevistado indicó que desde el municipio se desarrollan diversas estrategias de prevención, tales como programas y cápsulas radiales, campañas en las veredas, jornadas de “Casa de Justicia al Parque” y actividades orientadas a la socialización de los canales de atención.

Respecto al feminismo radical, manifestó que este ha tenido cierta influencia en la percepción de la violencia de género. No porque dicha corriente promueva la violencia, sino porque en algunos casos se interpreta que el empoderamiento femenino puede generar reacciones adversas en algunos hombres.

Por su parte, el segundo entrevistado coincidió en que el feminismo radical ha tenido impacto en la dinámica de la violencia de género y afirmó que los hombres también pueden ser víctimas. Reconoció que actualmente las instituciones están trabajando para garantizar la protección de todos, incluyendo a los hombres. No obstante, considera que la legislación tiende a favorecer en mayor medida a las mujeres. Aun así, destacó que el municipio ha implementado planes y estructuras para prevenir la violencia en general.

Finalmente, las entrevistas de audio realizadas a mujeres adultas permitieron concluir que la violencia de género persiste, en parte, debido al empoderamiento de las mujeres y a su decisión de defender sus derechos. Las entrevistadas también señalaron que muchos hombres no denuncian los abusos de los que son víctimas debido al machismo cultural y al temor de parecer frágiles ante sus amigos o familiares.

Para conocer las entrevistas completas, se puede acceder al siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1d5zpzCRtT0q6XjViYJfi2qbB48FsfKGs?usp=drive_link

CONCLUSIONES

Con base en la investigación realizada, se ha logrado dar respuesta al problema planteado, afirmando que el feminismo radical en Colombia ha generado desafíos significativos para una transformación cultural que reivindique los derechos del hombre.

A partir del análisis del desarrollo histórico del feminismo, la evolución del feminismo radical y la tergiversación de algunas de sus luchas, se concluye, en primer lugar, que es imperativa la promoción de una educación en igualdad de género desde edades tempranas. Esto permitiría que, desde la infancia, se comprenda que los derechos, la igualdad y la equidad son principios que deben amparar tanto al género masculino como al femenino. Asimismo, se hace necesario fomentar un diálogo constructivo entre las distintas corrientes del feminismo y trabajar en estrategias preventivas frente a la violencia intrafamiliar o de género, involucrando a toda la sociedad. El objetivo es comprender, desde un enfoque cultural y social, que todos los individuos

son sujetos de derecho susceptibles de protección y garantía normativa frente a cualquier tipo de violencia: física, psicológica, verbal, emocional o económica.

En cuanto al análisis histórico, se concluye que la primera y segunda ola del feminismo fueron fundamentales para avanzar en la conquista de derechos de las mujeres, especialmente en lo relativo al voto, la participación política y la libertad sexual. No obstante, se identifica que la tercera ola ha desviado, en ciertos discursos, los objetivos iniciales, adoptando en algunos casos una narrativa anti-hombre y anti-patriarcal.

Es relevante señalar que los discursos radicales asociados a esta tercera ola, reproducidos en diversos medios, están arraigados en procesos de aprendizaje y modelamiento social. Por tanto, se considera necesario corregir dichos aprendizajes para garantizar una verdadera equidad de género, que incluya la reivindicación de los derechos de los hombres.

Respecto a las ideas del feminismo radical y su relación con la violencia de género hacia el hombre, se observa que las diferencias entre hombres y mujeres han sido teorizadas a partir de estudios científicos sobre la biología (como la división cromosómica), pero también desde construcciones sociales del género. Comprender la interacción entre biología y cultura permite analizar críticamente cómo se construyen y perpetúan las normas de género, que en ocasiones justifican o normalizan la violencia.

Desde la psicología, el concepto de modelamiento —que implica aprender observando e imitando conductas— se identifica como una herramienta tanto para el aprendizaje cotidiano como terapéutico. Sin embargo, en este contexto, el feminismo radical ha servido también como modelo que transmite conductas y discursos de odio hacia el género masculino, replicando patrones excluyentes.

Además, se concluye que el análisis de las diferencias científicas entre géneros ha influido en la creación de roles y estereotipos, los cuales han perpetuado desigualdades y, en contextos ideológicos radicalizados, han sido utilizados para justificar la violencia. En este sentido, el modelamiento aplicado a conductas sociales permite ver cómo ideas feministas radicales se

han interiorizado y enseñado socialmente, incluso promoviendo discursos contrarios a la equidad de género.

Históricamente, los roles sociales fueron definidos en función de características biológicas, estableciendo responsabilidades diferenciadas para hombres y mujeres en ámbitos como el voto, la educación y la vida familiar. No obstante, algunas corrientes feministas radicales, al desafiar la estructura patriarcal, han generalizado su lucha hacia todos los hombres, lo que ha derivado en expresiones de violencia intrafamiliar o de género contra ellos. Esta situación evidencia la necesidad de abordar las cuestiones de género de manera equilibrada, sin fomentar enfrentamientos que afecten negativamente a ninguno de los sexos.

En cuanto al marco normativo, se concluye que, aunque existen disposiciones jurídicas que protegen al núcleo familiar frente a la violencia intrafamiliar, la historia, la cultura y el contexto social han dado lugar a leyes específicas orientadas exclusivamente a la protección de la mujer. Sin embargo, se evidencia que tanto mujeres como hombres pueden ser víctimas de violencia, por lo cual es necesario garantizar la misma protección para ambos géneros, incluso si ello implica modificar creencias socioculturales relacionadas con el machismo y el feminismo radical.

A partir del análisis de los gráficos y el trabajo de campo, se concluye que el 87% de los encuestados en la primera pregunta reconocen la importancia y trascendencia de las luchas por los derechos de las mujeres, como el derecho al voto, la participación política y la educación. Este reconocimiento se mantiene sin distinción de edad, estado civil o nivel educativo. Por otro lado, el 44% de los hombres encuestados consideran que la tercera ola del feminismo no ha sido fundamental para el desarrollo de la sociedad ni para el avance de los derechos de las mujeres. Este grupo percibe que algunas ideas radicales promueven discursos de odio hacia el hombre y enseñanzas que contradicen la equidad de género, independientemente de su nivel educativo o edad.

De este análisis se desprende que las ideologías feministas radicales han afectado negativamente los derechos del hombre. Muchos hombres consideran que aún prevalecen concepciones sociales que impiden reconocer

que la violencia no tiene género. Sin embargo, una mayoría también reconoce que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas. Las ideas preconcebidas, los estereotipos y los discursos radicales contribuyen a que los hombres no denuncien los actos de violencia, ya sea por temor al estigma social, desconfianza en el sistema judicial o desconocimiento de sus propios derechos.

Por tanto, resulta imperativo emprender procesos pedagógicos que den a conocer los canales de atención disponibles para los hombres, al tiempo que se impulse una transformación cultural y educativa que permita reivindicar sus derechos, superar la rigidez de los roles de género y promover una comprensión integral de la equidad e igualdad de género.

REFERENCIAS

- Bandura, A. (2011). *Teorías de la personalidad* (G. Boeree, Trad.). Shippensburg University.
- BBC News Mundo. (2022, septiembre 28). *¿Qué es el feminismo radical y por qué genera controversia?* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62969797>
- Beauvoir, S. de. (1949). *El segundo sexo*. Éditions Gallimard.
- Butler, J. (1990). *El género en disputa: Feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- CadenaSER. (2017, diciembre 20). *El concepto de "sexo débil" y "sexo fuerte" en la historia*. https://cadenaser.com/ser/2017/12/20/sociedad/1513760109_858936.html
- Congreso de la República de Colombia. (2008, diciembre 4). *Ley 1257 de 2008*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Connell, R. (1995). *La organización social de la masculinidad*. Universidad de California Press.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006, abril 19). *Sentencia C-322-06*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-322-06.htm>
- DANE. (2023). *Proyecciones de población*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Engels, F. (2011). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Akal. (Obra original publicada en 1884).
- Harari, Y. N. (2011). *De animales a dioses: Breve historia de la humanidad*. Debate.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). *Revista Forensis: Datos para la vida*. <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Kollontai, A. (2002). *El comunismo y la familia*. Marxists Internet Archive. (Obra original publicada en 1920).
- Laje, A. (2022). *La batalla cultural: Reflexiones críticas para una nueva derecha*. HarperCollins.
- Laje, A., & Márquez, N. (2016). *El libro negro de la Nueva Izquierda*. Unión Editorial.
- Lerner, G. (1986). *La creación del patriarcado*. Crítica.
- Marcé, R. (2022). *Cómo empezó el patriarcado*. Paidós.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_1_1969.pdf
- Presidencia de la República de Colombia. (2011, diciembre 20). *Decreto 4799 de*

2011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45077>
- Solano, N., & Sepúlveda, M. (2008). *Metodología de la investigación social y jurídica*. Universidad Libre.
 - Telencuestas. (2023). *Censos de población en Tocancipá, Cundinamarca*. <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/cundinamarca>
 - Torres, A. (2024). *Modelado: ¿Qué es y cuáles son sus tipos en psicología?* Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com>
 - Torres, A. (s.f.). *Modelamiento o método de las aproximaciones sucesivas: Uso y características*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com>
 - Zetkin, C. (1934). *Mis recuerdos de Lenin*. Marxists Internet Archive.
 - Material complementario disponible en: <https://drive.google.com/drive/folders/1d5zzpCRtT0q6XjViYJfi2qbB48FsfKGs>